



CUADERNO NO. 3

3

MEDIDAS CAUTELARES

JUZ. ORIGEN 58 C.M.

2013 – 01096



**Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia**

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400305820130109600

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este Despacho,
DECRETA;

El embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No 20642446. Denunciado como de propiedad del demandado JOSE DARIO AYALA BERNAL. Para tal efecto ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 20 15 de febrero
de 2017, fijado en la Secretaría a las 8.00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal
de Bogotá – Cundinamarca**

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Febrero del año 2017.

OFICIO No. 0240

Señor:
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad**

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.; REFERENCIA., PROCESO Ejecutivo Singular No. 1100140030 58 2013 0109600 De, LUÍS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.024.746 – Contra – JOSÉ DARIO AYALA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 19.208.156 y CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ AYALA LTDA, identificado con Nit número 900.319.628-0.

En cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No 20642446**, denunciado como de propiedad de la demandado señor, **JOSÉ DARIO AYALA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.208.156**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



D.V.C.

Al responder por favor citar la referencia del proceso



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031446454408419

Nro Matrícula: 50C-33756

Página 1

Impreso el 14 de Marzo de 2017 a las 01:24:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-1972 RADICACION: 72017471 CON: CERTIFICADO DE: 09-04-1972
CODIGO CATASTRAL: EGU 55 75 & COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL #311 DE LA MANZANA 97 URBANIZACION NORMANDIA CON EXTENSION USPERFICIARIA DE 438,28 VARAS CUADRADAS, O SEAN 280,50 METROS CUADRADOS LINDA: NORTE, EN 25,50 METROS CON LOTE 310 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, SUR: EN 25,50 METROS CON LOTE 312 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, ORIENTE, EN 11 METROS CON CARRERA 78 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, OCCIDENTE, EN 11 METROS CON LOTE 308 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 75 A 55-81 LOTE 311 MANZANA 97 URBANIZACION NORMANDIA

MATRICULA ASIGNADA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 6207

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1965 Radicación 0
Doc: ESCRITURA 2013 del 21-04-1965 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: \$18.831,36
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION NORMANDIA LTDA X
A: CALDERON RENGIFO RAFAEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-03-1972 Radicación 0
Doc: ESCRITURA 0840 del 03-03-1972 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: \$25.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON RENGIFO RAFAEL CC# 2911439 X
A: ANGEL GALVIS LUIS ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1987 Radicación 1957-7600
Doc: ESCRITURA 6576 del 12-11-1986 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: \$2.150.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGEL GALVIS LUIS ALEJANDRO CC# 2911439
A: AYALA BERNAL JOSE DARIO CC# 19208156 X

SEÑOR
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- viene del 58 civil municipal
E. S. D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
00267 14MAR'17 PM 3:04
JRL DVC

Ref: EJECUTIVO No.2013-01096
De: LUIS GUZMAN CUBILLOS
Contra: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA Y JOSE DARIO AYALA BERNAL

MEDIDA CAUTELAR

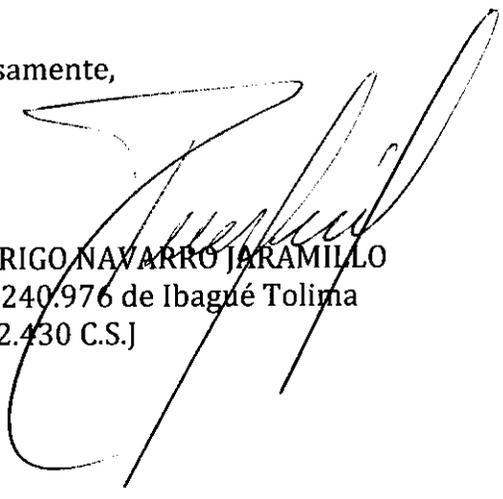
JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito muy respetuosamente se ordene el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO, del inmuebles identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-33756 y que es de propiedad del demandado el señor JOSE DARIO AYALA BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.208.156. Allego certificado de tradición y libertad con fecha 14/03/2017

Toda vez que el embargo ordenado por su despacho mediante auto, dirigido al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.20642446, ya no es de propiedad del demandado el señor JOSE DARIO AYALA BERNAL.

Ruego acceder a lo solicitado y se orden oficiar

Respetuosamente,

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C.C No.14.240.976 de Ibagué Tolima
T.P No.112.430 C.S.]





Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

6

15 MAR. 2017

Al Despacho del señor Juez hoy - Con el escrito que
antecede para resolver. -

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González'.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

7

Bogotá, D.C., Quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400305820130109600

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora, desistió de la medida cautelar decretada por auto de fecha 14 de febrero del cursado año, por lo que se procede a anular el oficio 0240, asimismo, solicitó nueva medida cautelar.

Por lo anterior, este Despacho, DECRETA;

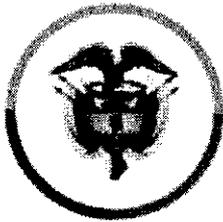
El embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-33756. Denunciado como de propiedad del demandado JOSE DARIO AYALA BERNAL. Para tal efecto oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (1)


WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No 3314, el día quince de marzo de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 –
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo del año 2017.

OFICIO No. 0479

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.;
REFERENCIA., PROCESO Ejecutivo Singular No. 1100140030 58 2013 0109600 De, LUÍS
ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía número
3.024.746 – Contra – JOSÉ DARIO AYALA BERNAL, identificado con cédula de
ciudadanía número 19.208.156 y CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ AYALA LTDA,
identificado con Nit número 900.319.628-0.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), le
informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble
identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No **50C-33756**, denunciado como de
propiedad de la demandado señor, **JOSÉ DARIO AYALA BERNAL**, identificado con cédula
de ciudadanía número **19.208.156**.

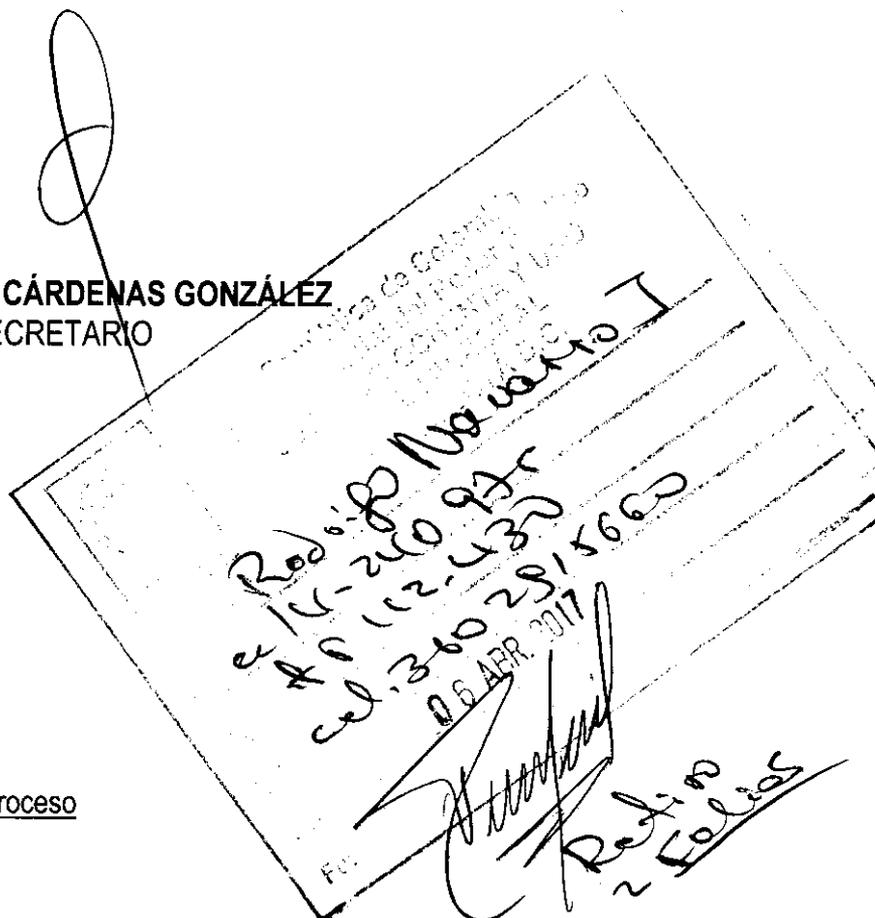
Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del
Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.V.C.

Al responder por favor citar la referencia del proceso



Bogotá D.C., Abril 22 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE06580

Doctor (a)

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario Juzgado 81 Civil Municipal

Calle 19 N° 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal

Bogotá, D.C.

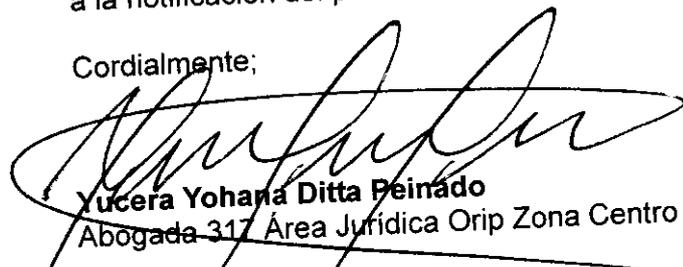
REFERENCIA:	SU OFICIO	0479 de Marzo 24/2017
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 1100140030 58 2013 0109600 (juzgado de origen 58 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
	DEMANDANTE	Luis Ernesto Guzmán Cubillos CC. 3024746
	DEMANDADO	José Darío Ayala Bernal CC. 19208156 y otro
	TURNO 2017-	27531 Folio de Matricula 050C-33756.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011,

Cordialmente;


Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



NOTA DEVOLUTIVA

10

Pagina 1

Impresa el 17 de Abril de 2017 a las 12:09:49 p.m

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-27531 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-33756 y Certificado Asociado: 2017-228858

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

-- REVISADO EL FOLIO SE OBSERVA QUE EN LA ANOTACION 4 DEL MISMO SE REALIZO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, REGISTRADO A TRAVES DE ESCRITURA 1932 FECHADO 18 DE MAYO 1988, EXPEDIDO POR LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA, SEGUN TURNO DE RADICACION 1988-162645

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

02 MAY 2017



NOTA DEVOLUTIVA

11

Pagina 2

Impresa el 17 de Abril de 2017 a las 12:09:49 p.m

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-27531 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-33756 y Certificado Asociado: 2017-228858

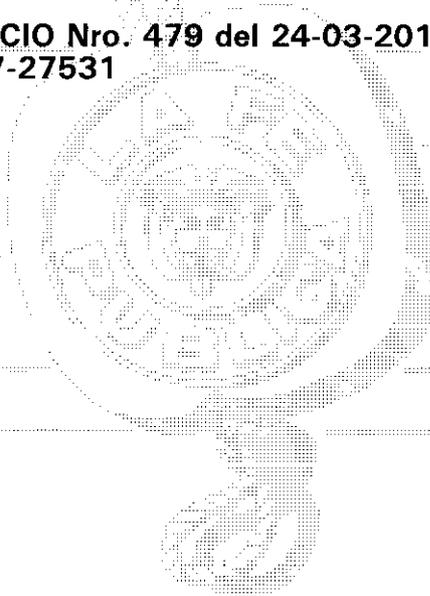
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2017-27531



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

12

Pagina 1

Impresa el 17 de Abril de 2017 a las 12:09:49 p.m

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-27531 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-33756 y Certificado Asociado: 2017-228858

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).
- REVISADO EL FOLIO SE OBSERVA QUE EN LA ANOTACION 4 DEL MISMO SE REALIZO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, REGISTRADO A TRAVES DE ESCRITURA 1932 FECHADO 18 DE MAYO 1988, EXPEDIDO POR LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA, SEGUN TURNO DE RADICACION 1988-162645

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

[Handwritten signature]
FUNCIONARIO CALIFICADOR

[Handwritten signature]
REGISTRADORA PRINCIPAL
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

02 MAY 2017



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

13

Página 2

Impresa el 17 de Abril de 2017 a las 12:09:49 p.m

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-27531 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-33756 y Certificado Asociado: 2017-228858

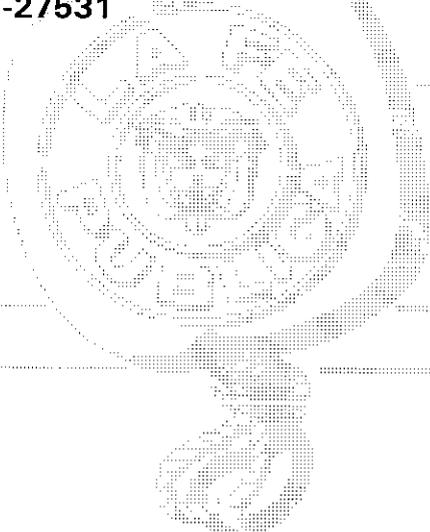
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2017-27531



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

LA

Pagina 1

Impresa el 17 de Abril de 2017 a las 12:09:49 p.m

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-27531 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-33756 y Certificado Asociado: 2017-228858

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).
- REVISADO EL FOLIO SE OBSERVA QUE EN LA ANOTACION 4 DEL MISMO SE REALIZO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, REGISTRADO A TRAVES DE ESCRITURA 1932 FECHADO 18 DE MAYO 1988, EXPEDIDO POR LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA, SEGUN TURNO DE RADICACION 1988-162645

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

[Handwritten signature]
FUNCIONARIO CALIFICADOR

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

02 MAY 2017



NOTA DEVOLUTIVA

5

Pagina 2

Impresa el 17 de Abril de 2017 a las 12:09:49 p.m

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-27531 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-33756 y Certificado Asociado: 2017-228858

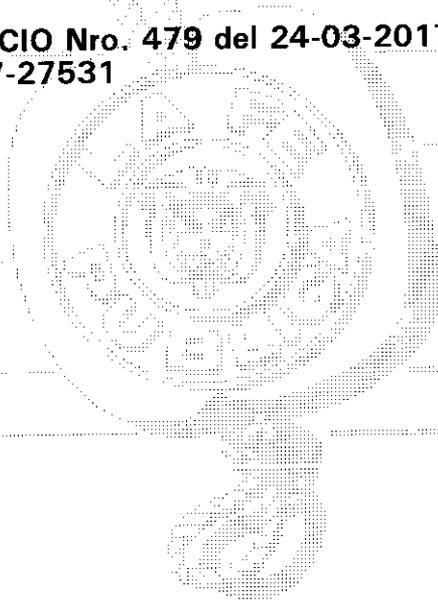
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2017-27531



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

10

Pagina 2

Impresa el 17 de Abril de 2017 a las 12:09:49 p.m

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-27531 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-33756 y Certificado Asociado: 2017-228858

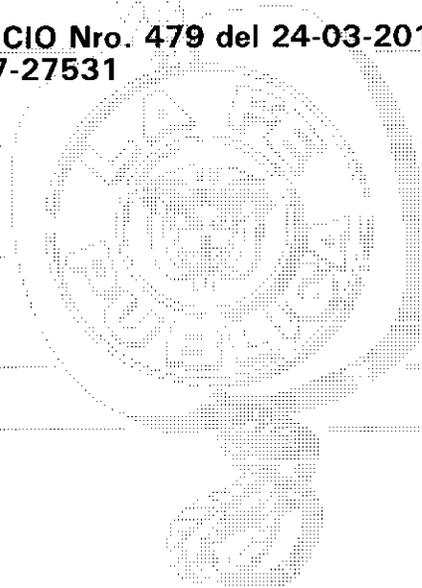
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 479 del 24-03-2017 de JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2017-27531



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo del año 2017.

OFICIO No. 0479

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.; REFERENCIA., PROCESO Ejecutivo Singular No. 1100140030 58 2013 0109600 De, LUÍS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.024.746 – Contra – JOSÉ DARIO AYALA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 19.208.156 y CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ AYALA LTDA, identificado con Nit número 900.319.628-0.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No **50C-33756**, denunciado como de propiedad de la demandado señor, **JOSÉ DARIO AYALA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.208.156**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.V.C.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

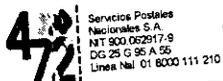
19

ORIPBZC- 50C2017EE06580

Bogotá D.C., Abril 22 de 2017,

Doctor (a)
Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario Juzgado 81 Civil Municipal
Calle 19 N° 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal
Bogotá, D.C.

Aut. 06P



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 A 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

E: 75328655600

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CLL 19 # 13 A 12 PISO 14

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Fecha Pre-Admisión:
05/05/2017 21:05:10

Min. Ingresos Lic. de cargo 1002700 del 20/05/2011
Min. IC Post Mensajería Express 00957 del 03/03/2011

REFERENCIA:	SU OFICIO	0479 de Marzo 24/2017
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 1100140030 58 2013 0109600 (juzgado de origen 58 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
	DEMANDANTE	Luis Ernesto Guzmán Cubillos CC. 3024746
	DEMANDADO	José Darío Ayala Bernal CC. 19208156 y otro
	TURNO 2017-	27531 Folio de Matricula 050C-33756.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la carta devolutiva proyectada por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011,

Cordialmente;

[Handwritten Signature]

Yuzera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboró: Dolly Carvajal Sáenz.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-516569

Certificado generado con el Pin No: 180122675810164863

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 11:21:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-08-1979 RADICACIÓN: 79063613 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: AAA00900YSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 262. MTS2 Y CUYOS LINDEROS SON: POR EL FRENTE U ORIENTE: EN EXTENSION DE 10.00 MTS CON LA CARRERA 5. POR EL NORTE: EN 27.40 MTS CON EL LOTE # 60 DE PROPIEDAD DE JACOB CASI PALENCIA. POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 8.65 MTS CON EL LOTE # 68 DE ROSA MARIA CORTES Y POR EL SUR: EN 16.50 MTS CON EL LOTE # 67 EN 11.75 MTS CON LOS LOTES # 66 Y 67 DE OLARTE.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 2) KR 5 46 37 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 5 46-37



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 1235384

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-1957 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4667 del 24-10-1957 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: COSIJ PALENCIA JACOB X

A: AVELLA D MARCO ANTONIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-11-1964 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4678 del 06-11-1964 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA D MARCO ANTONIO X

A: ABISAMBRA FELIPE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-06-1965 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1835 del 11-05-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABISAMBRA FELIPE X

A: DURAN BLANCO DANIEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180122675810164863

Nro Matrícula: 50C-516569

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 11:21:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 9153 del 10-11-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 8472 DEL 17-10/89 NOTARIA 5. SENTIDO EXTENSION TERRENO ES DE:262 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

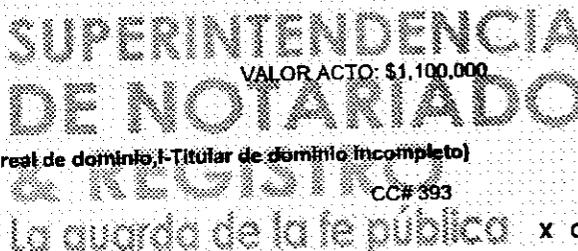
DE: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE

CC# 17018819 C.C.17.018.819

A: HERRERA MARCO ANTONIO

CC# 393 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-11-1990 Radicación: 1990-69060



VALOR ACTO: \$1,100,000

Doc: ESCRITURA 9570 del 01-11-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MARCO ANTONIO

CC# 393

A: MERY VDA DE MOLINA ROSA

X C:22221501

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-111952

VALOR ACTO: \$37,031,000

Doc: ESCRITURA 706 del 03-12-1997 NOTARIA 1 de YARUMAL

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY VDA DE MOLINA ROSA

CC# 17018819 X

A: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-05-2000 Radicación: 2000-33009

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 2594 del 02-11-1999 NOTARIA 41 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y CUATRO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE

CC# 17018819

A: MERY AMBRA OLGA CONSUELO

CC# 52770896 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-03-2012 Radicación: 2012-21765

VALOR ACTO: \$206,000,000

Doc: ESCRITURA 6684 del 06-12-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: PERMUTA: 0144 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY AMBRA OLGA CONSUELO

CC# 52770896

A: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LIMITADA

NIT# 9003196280 X

*Permuta
hay dato*

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-10-2012 Radicación: 2012-101828

VALOR ACTO: \$220,229,000

Doc: ESCRITURA 5408 del 16-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180122675810164863

Nro Matrícula: 50C-516569

Página 5

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 11:21:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

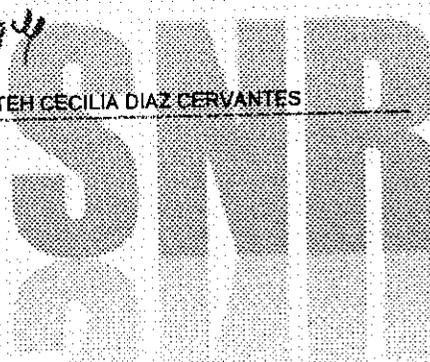
TURNO: 2018-34891

FECHA: 22-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janteh Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANTEH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑOR
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- viene del 58 civil municipal
E. S. D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

Ref: EJECUTIVO No.2013-01096
De: LUIS GUZMAN CUBILLOS
Contra: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA Y JOSE DARIO AYALA BERNAL

07845 22JAN'18 PM 3:21

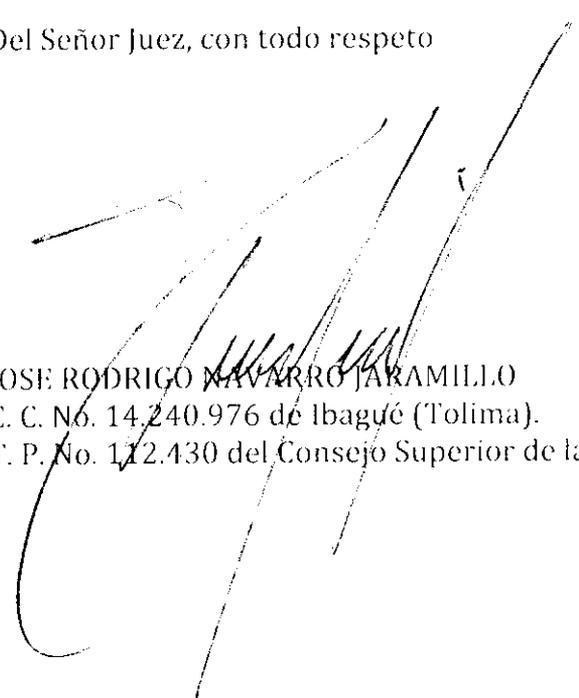
4 Folios



MEDIDA CAUTELAR

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito muy respetuosamente se ordene el EMBARGO Y SECUESTRO, del inmuebles identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-516569 y que es de propiedad del demandado el señor JOSE DARIO AYALA BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 19208156, visible en la notación No. 14 del certificado de tradición y libertad que se allega

Del Señor Juez, con todo respeto



JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C. No. 14.240.976 de Ibagué (Tolima).
T. P. No. 112.430 del Consejo Superior de la



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

06 MAR 2018

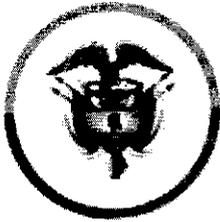
Al Despacho del señor Juez HOY _____.- Con el escrito que
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

24

2

✓



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

25

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 11001400305820130109600

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este Despacho,
DECRETA;

El embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-516569, denunciado como de propiedad del demandado JOSE DARIO AYALA BERNAL, para tal efecto oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por escrito No.38 22 de marzo de
2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO GARDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.V.C



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax 2838634 – Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Nueve (09) de Abril del año 2018.

OFICIO No. 714

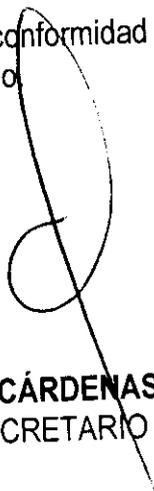
Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003058 2013 01096 00 (JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL) – De: LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía número No. 3.024.746, – Contra – JOSE DARIO AYALA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.208.156 y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA identificada con NIT. 900.319.628-0.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-516569, denunciado como de propiedad del demandad señor, **JOSE DARIO AYALA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía número 19.208.156.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

C.A.F.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

2X

Bogotá D.C., Mayo 7 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE08511

Doctor (a)

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario Juzgado 81 Civil Municipal

Calle 12 N° 9 55 Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4

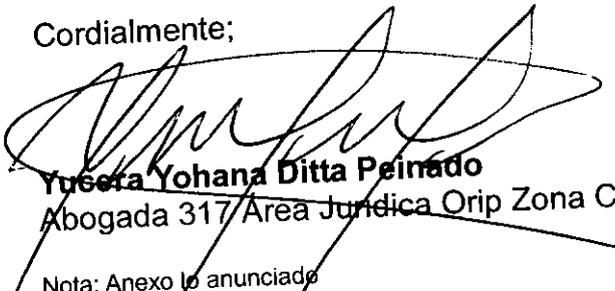
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	714 de abril 9//2015
	PROCESO	Ejecutivo N° 110014003058 2013 01096 00 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
	DEMANDANTE	Luis Ernesto Guzmán Cubillos
	DEMANDADO	José Darío Ayala Bernal y otra
	TURNO 2018-	30106 Folio de Matricula 050C-516569.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Yusefa Yohana Ditta Peinado
Abogada 317/Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° SUP 1743

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

[Handwritten mark]

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2018 a las 07:31:28 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-30106 se calificaron las siguientes matriculas:

516569

Nro Matricula: 516569

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0090OYSY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 5 46-37
- 2) KR 5 46 37 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-04-2018 Radicacion: 2018-30106 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 417 del: 09-04-2018 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2013-01096-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO	3024746	
A: AYALA BERNAL JOSE DARIO	19208156	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

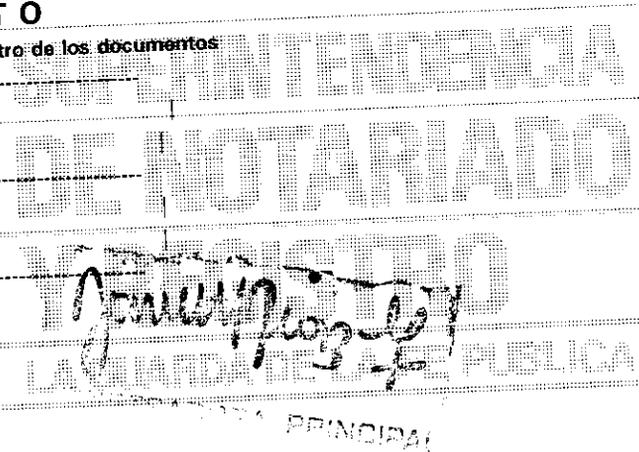
El Registrador:

Dia | Mes | Ano | Firma

[Handwritten signature]

21 MAY 2018

ABOGA317.10





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-516569

Pagina 1

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:58:11 a.m

29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-08-1979 RADICACION: 79063613 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA00900YSY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 262. MTS2 Y CUYOS LINDEROS SON;POR EL FRENTE U ORIENTE:EN EXTENSION DE 10.00 MTS CON LA CARRERA 5.POR EL NORTE:EN 27.40 MTS CON EL LOTE # 60 DE PROPIEDAD DE JACOB CASIJ PALENCIA.POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 8.65 MTS CON EL LOTE # 68 DE ROSA MARIA CORTES Y POR EL SUR: EN 16.50 MTS CON EL LOTE # 62 EN 11.75 MTS CON LOS LOTES # 66 Y 67 DE OLARTE.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 5 46-37
- 2) KR 5 46 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1235384

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-12-1957 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4667 del: 24-10-1957 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COSIJ PALENCIA JACOB

A: AVELLA D MARCO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-11-1964 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4678 del: 06-11-1964 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA D MARGO ANTONIO

A: ABISAMBRA FELIPE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-06-1965 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1835 del: 11-05-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

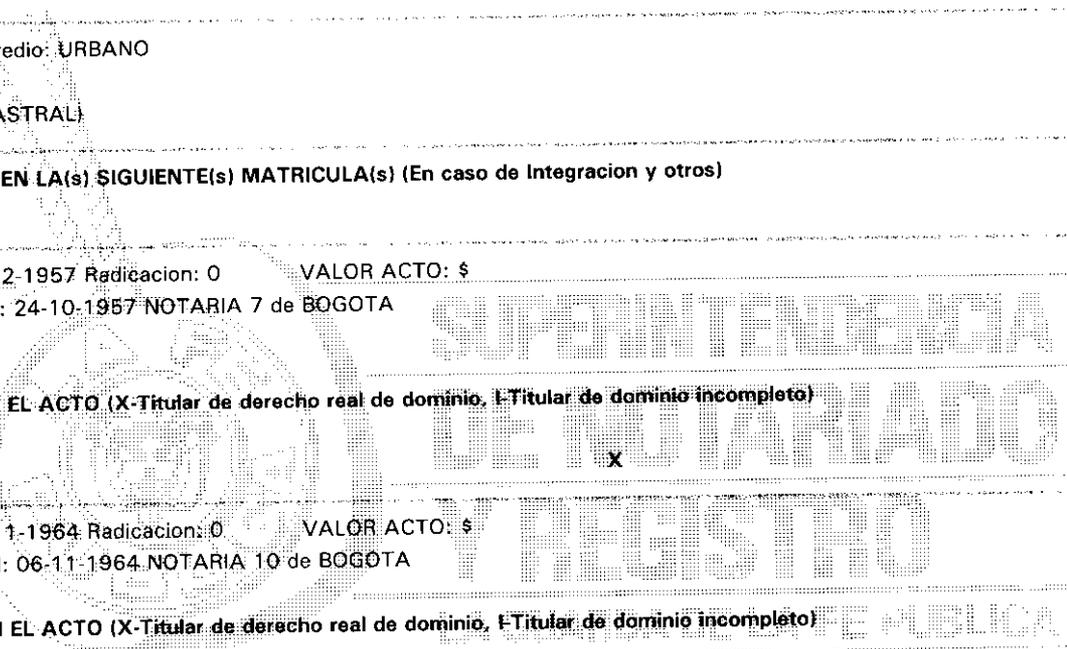
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABISAMBRA FELIPE

A: DURAN BLANCO DANIEL X

ANOTACION: Nro 4





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-516569

Pagina 3

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:58:11 a.m

34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MARCO ANTONIO

393

A: MERY VDA DE MOLINA ROSA C:22221501

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-111952 VALOR ACTO: \$ 37,031,000.00

Documento: ESCRITURA 706 del: 03-12-1997 NOTARIA 1 de YARUMAL

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY VDA DE MOLINA ROSA

17018819

A: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-05-2000 Radicacion: 2000-33009 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2594 del: 02-11-1999 NOTARIA 41 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y CUATRO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE

17018819

A: MERY AMBRA OLGA CONSUELO

52770896

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-03-2012 Radicacion: 2012-21765 VALOR ACTO: \$ 206,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6684 del: 06-12-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY AMBRA OLGA CONSUELO

52770896

A: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LIMITADA

9003196280

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101828 VALOR ACTO: \$ 220,229,000.00

Documento: ESCRITURA 5408 del: 16-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LIMITADA

9003196280

A: AYALA BERNAL JOSE DARIO

19208156

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-09-2014 Radicacion: 2014-79693 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2250 del: 01-09-2014 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF:2013-1096 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO

3024746

A: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LIMITADA

9003196280

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-04-2018 Radicacion: 2018-30106 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 417 del: 09-04-2018 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2013-01096-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LF
Copies
3/

10915413

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUIDACION

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de

Abril de 2018 a las 10:50:00 a.m.

No. RADICACION: 2018-26821

NOMBRE SOLICITANTE: RODRIGO NAVARRO

OFICIO No. 417 del 27-04-2018 JUZGADO CUARTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULA: 516569 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	IMP	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000
Total a Pagar:			\$ 19.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

10915414

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUIDACION

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de

Abril de 2018 a las 11:47:01 a.m.

No. RADICACION: 2018-26821

MATRICULA: 500-516569

NOMBRE SOLICITANTE: RODRIGO NAVARRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-30108

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No: 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax
2838634 – Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Nueve (09) de Abril del año 2018.

OFICIO No. 714

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003058 2013 01096 00 (JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL) – De: LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía número No. 3.024.746, – Contra – JOSE DARIO AYALA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.208.156 y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA identificada con NIT. 900.319.628-0.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **500-516569**, denunciado como de propiedad del demandad señor, **JOSE DARIO AYALA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía número **19.208.156**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZALEZ
SECRETARIO

C.A.F.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

Bogotá D.C., Mayo 7 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE08511

Doctor (a)

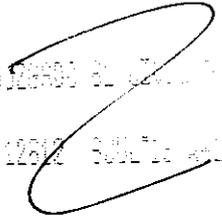
Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario Juzgado 81 Civil Municipal

Calle 12 N° 9 55 Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4

Bogotá D.C.

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
MAYO 7 DE 2018



REFERENCIA:	SU OFICIO	714 de abril 9//2015
	PROCESO	Ejecutivo N° 110014003058 2013 01096 00 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
	DEMANDANTE	Luis Ernesto Guzmán Cubillos
	DEMANDADO	José Darío Ayala Bernal y otra
	TURNO 2018-	30106 Folio de Matricula 050C-516569.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;



Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Area Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° GP 176-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho HOY
resolver.-

18 JUL 2018

— Con el escrito que antecede para

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

2

pecg



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo N° 11001400305820130109600

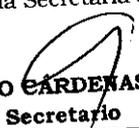
Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-516569, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y al Alcalde Local zona respectiva de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJBTC8-15 del 02 de marzo de 2018, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, incluso la de relevar y designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2),


ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.99 23 de Julio de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.

BOGOTÁ, D. C. - 2018
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y ECONOMÍA
CALLE DE LA PAZ No. 100
BOGOTÁ, D. C. - 110010
Tel: 19215000

10915413

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUII109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Abril de 2018 a las 11:46:59 a.m.
No. RADICACION: 2018-30102

NOMBRE SOLICITANTE: RODRIGO NAVARRO
OFICIO No. 417 del 09-04-2018 JUZGADO CCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS 516569 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			=====
			19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109 10915414

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Abril de 2018 a las 11:47:01 a.m.

No. RADICACION: 2018-248211

MATRICULA: SOC-516569

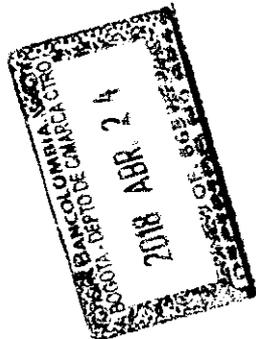
NOMBRE SOLICITANTE: RODRIGO NAVARRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-30106

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SEÑOR.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL- viene del 58C.M
BOGOTA
E. S. D.

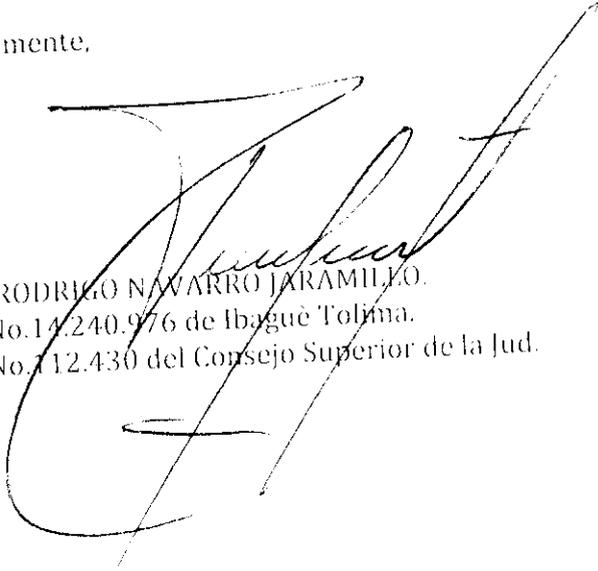
3E
00f
13477 25 JUL 18 AM 2:02
RT
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL

REF. EJECUTIVO No.2013-01096.
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS
DEMANDADO: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA.

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora, ALLEGO recibo de pago inscripción de embargo por valor de \$34.700,00 para que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas procesales

Del Señor Juez.

Atentamente,


JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO.
C. C. No.14.240.976 de Ibaguè Tolima.
T. P. No.712.430 del Consejo Superior de la Jud.

2013-01096
26 JUL 2018



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: empl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

39

DESPACHO COMISOESPACHO COMISORIO No. 145

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido del VERBAL No.110014003058 2013 01096 00, (JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)- De: De: LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, identificado con C.C. No. 3.024.746, - Contra: JOSE DARIO AYALA BERNAL, identificado con C.C. No. 19.208.156 y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA identificada con NIT.900.319.628-0, se profirió el siguiente auto de fecha diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2018), donde: ✓

Se decretó el SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-516569 de propiedad del demandado JOSE DARIO AYALA BERNAL, identificado con C.C. No. 19.208.156, para lo cual se comisiona con amplias facultades al, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD, y/o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA y al ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJBTC8-15 del 02 de marzo de 2018 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, incluso la de relevar y designar secuestre. Conforme lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, incluso para fijar honorarios y designar al auxiliar de la justicia, que esté inscrito en la lista de Auxiliares de Justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el (la) Doctor (a) JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 14.240.976 de Ibagué Tolima y Tarjeta Profesional No. 112.430 del C.S.J.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los Veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO



NIT. 860.009.578-6



40

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: Despacho Comisorio No. 145

Grupo / Clase de proceso:

No. cuadernos: _____ Folios correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Luis Ernesto German Cubillas 3.024.746
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Calle 145A # 12-13, Bogotá D.C. Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

APODERADO

José Rodrigo Novarro Saramillo 14.240.976
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Cra 10 #15-39, Bogotá D.C. 310 2915660 112.430
Dirección de notificación Teléfono: T.P.

DEMANDADO (S)

José Darío Ayala Bernal 19.208.156
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Cra 5 # 46-37, Bogotá D.C. Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

2018-0885

Radicación proceso

[Signature]
Firma Apoderado

D. Comisorio

DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES
Av. Jiménez No. 8A-19 - Tels. 311 5838 / 311 8510 - 311 4019
Bogotá, D.C. - Colombia



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISOESPACHO COMISORIO No. 145

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido del VERBAL No.110014003058 2013 01096 00, (JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)- De: De: LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, identificado con C.C. No. 3.024.746, - Contra: JOSE DARIO AYALA BERNAL, identificado con C.C. No. 19.208.156 y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA identificada con NIT.900.319.628-0, se profirió el siguiente auto de fecha diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2018), donde:

Se decretó el **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-516569 de propiedad del demandado JOSE DARIO AYALA BERNAL, identificado con C.C. No. 19.208.156, para lo cual se comisiona con amplias facultades al, al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD, y/o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA y al ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJBTC8-15 del 02 de marzo de 2018 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, incluso la de relevar y designar secuestre. Conforme lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, incluso para fijar honorarios y designar al auxiliar de la justicia, que esté inscrito en la lista de Auxiliares de Justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

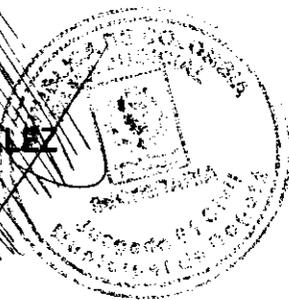
Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el (la) Doctor (a) JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 14.240.976 de Ibagué Tolima y Tarjeta Profesional No. 112.430 del C.S.J.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los Veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZALEZ
SECRETARIO





JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Proceso Ejecutivo N° 11001400305820130109600

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-516569, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y al Alcalde Local zona respectiva de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJBTC8-15 del 02 de marzo de 2018, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, incluso la de relevar y designar secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2),



ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.99 23 de Julio de 2018, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M



PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

47



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Proceso Ejecutivo N° 11001400305820130109600

DEMANDANTE: LUIS GUZMAN CUBILLOS

**DEMANDADO: JOSE DARIO AYALA BERNAL Y
CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador Ad Litem, quien representa a los demandados se notificó del mandamiento de pago, personalmente, quien dentro del término legal, contesto la demanda pero no propuso excepción de mérito alguna.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. **LUIS GUZMAN CUBILLOS**, por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de los demandados **JOSE DARIO AYALA BERNAL y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA**.

2.- Por auto de fecha 14 de febrero del 2017 (fl.10 cdno.1), este Despacho judicial, libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra de los mencionados demandados por las sumas allí escritas.

No cabe oponer excepción de prescripción a lo prescrito por el art. 440 del Código de Procedimiento Civil, por no ser ellas excepciones de mérito.

2018

44



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4° del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$1.300.000,00.

QUINTO.- EXPEDIR a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo, para los fines que tengan a bien.

NOTIFIQUESE (2).

[Handwritten signature]

ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO

1087

[Faded stamp and text, possibly a date and location]

I.M.

45 9



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CEI DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-516569

Pagina 4

Impreso el 29 de Mayo de 2018 a las 11:58:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO
A: AYALA BERNAL JOSE DARIO

3024746
19208158 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 23-11-1990
LO INCLUIDO EN NOMBRES VALE. CGO: 540/UO
Anotacion Nro: 15 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-14/745 fecha 06-10-2014
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE JSC/AUXDEL36/C2014-14/745 (ABOGA255) (ART.59
LEY 1579/2012).

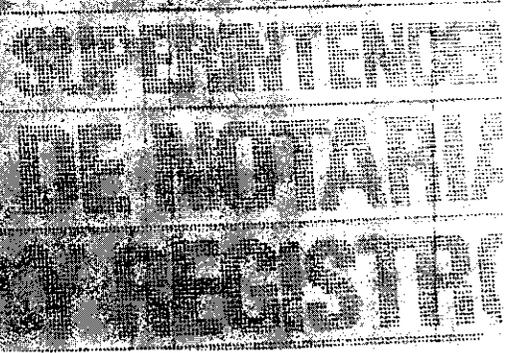
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI108 Impreso por: MESACAS
TURNO: 2018-268211

FECHA: 24-04-2018

Jose Dario Ayala Bernal



5

46

28

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Mayo de 2018 a las 07:31:28 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

El turno 2018-30106 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 516569

DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA00900YSY
BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DEL INMUEBLE
CERA 5 46-37
46 37 (DIRECCION CATASTRAL)

CON: Nro 16 Fecha: 24-04-2018 Radicacion: 2018-30106 VALOR ACTO: \$
OFICIO 417 del: 09-04-2018 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2013-01096-00 (MEDIDA CAUTELAR)

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MAN CUBILLOS LUIS ERNESTO 3024746
A BERNAL JOSE DARIO 19208156 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

todo debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Calificador

Fecha: El Registrador:
De Mes Año Firma

1317.10

21 MAY 2018

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
BOGOTA D.C.
REGISTRADOR PRINCIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

47

26/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

16951

022

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 16951

FECHA DE REPARTO: 26/09/2018 10:12:47a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 022 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

3024746	LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS	GUZMAN CUBILLOS	01
RAD2013-1096	DES COM 145 - RAD 2013-01096 - JUZ 81 C. MPAL DE BO		01
14240976	JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO		03

OBSERVACIONES: DES COM 145 - RAD 2013-01096 - JUZ 81 C. MPAL DE BOGOTA - 6 FOLIOS

ARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM05

MΦΤΣ

10000000

iaguasav

[Signature]
Ildro Alexander Aguirre Vasquez

2018-0825



JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ*

Calle 11 N° 9 - 28 Piso 5° TELEFAX: 2830077
Bogotá D.C.

FECHA DE RADICACION: 13-11-2018

Exp N°: 2018-0885

Con la anterior demanda se aportan los siguientes documentos:

ESCRITURA PÚBLICA: NO

TITULO EJECUTIVO: CANTIDAD:

OBSERVACIONES:

MEDIDAS CAUTELARES: NO

COPIA TRASLADO: SI CANTIDAD: 1

COPIA ARCHIVO: SI

CD 1

DEMANDA CON PRESENTACION PERSONAL: NO

ANGIE RAMIREZ FIGUEREDO
Citador

En la fecha **01 OCT 2018** pasa al despacho, la presente demanda recibida por
reparto. En folios copia magnética

JULIETH ORTIZ RUIZ
Secretario

49 P.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ*
Bogotá D.C., noviembre quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 2018-0885

En atención al Despacho Comisorio N° 145, remitido por el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, en donde Comisiona al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para la práctica del SECUESTRO de un bien inmueble, habrá de señalarse que no es procedente acceder al auxilio de la comisión, toda vez que ésta Célula Judicial no hace parte de los creados para la atención de Despachos Comisorios. No sobra señalar que los Juzgados creados para diligenciar ésta clase de comisión, fueron suprimidos el día 31 de diciembre de 2015 de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10413 de treinta de noviembre de 2015.

El Despacho considera necesario explicar a los litigantes, dada la inconformidad que genera la demora en la calificación para admisión de la demandas recibidas por el mayor tiempo empleado en el trámite de los procesos correspondientes a repartos posteriores al 31 de julio de 2018; de las circunstancias que causan la monumental congestión en la que estamos inmersos por decisiones sucesivas de las que es ajeno el Despacho, así: **i)** el Despacho Judicial desde que entró a funcionar ha tenido una planta reducida de personal con un solo (1) sustanciador y ningún (0) escribiente; **ii)** Como la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura en su momento incumplimiento al Art. 5º del Acuerdo PSAA15-10414 reiterado por el Art. 10º del Acuerdo PSAA15-10442 para efectos de distribuir la totalidad de los expedientes que tramitaban los juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá y sólo después de un proceso que el suscrito juez adelantó, en coadyuvancia con la Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior de entonces, se logró la expedición del Acuerdo PSAA16-10512 por la Sala Administrativa del C.S. de la J., mediante el cual se remedió tal incumplimiento, y se nos transformó entre el 1º de mayo de 2016 y 31 de julio de 2018 en Juzgado Civil Municipal de Descongestión y se nos asignó la carga laboral de más de 1.000 expedientes que tramitaba el extinto Juzgado 38 Civil Municipal que cesó en sus funciones el 30 de noviembre de 2015, más los recibidos por reparto diario incluidas tutelas durante todo ese periodo; **iii)** Como consecuencia de la terminación de la transformación dispuesta por el Acuerdo PCSJA18-11068 del C.S. de la J., a partir del 1º de agosto de 2018, el Despacho tuvo que dedicarse mayormente a examinar toda la carga laboral de 1.260, para determinar cuáles eran de menor cuantía, relacionarlos en documento excel y trastearlos a diferentes direcciones, sin apoyo logístico de la DESAJ, a los respectivos 4 Juzgados Municipales y a los de Ejecución en cantidad total de 586 expedientes, en donde debió verificarse uno a uno la entrega de cada uno de los expedientes relacionados. Todo ello, implicó una semiparálisis del Juzgado teniendo en cuenta la reducida planta de personal de 3 empleados; **iv)** Sumado a tales circunstancias, es de anotar que durante el mes de agosto de 2018 se recibieron por reparto 210 expedientes y en septiembre 291, para una carga laboral de aproximadamente 1.315 procesos, cifra mayor a la que teníamos al momento de terminar la transformación. Espero que con las anteriores consideraciones se comprenda que, pese al esfuerzo diligente del equipo del Juzgado y su alta productividad diaria, resulta imposible lograr menores tiempos de demora en el trámite de los procesos, por la congestión que ve agravada por el trámite de las acciones de tutela y desacatos.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1. NEGAR el auxilio de la comisión.

***NOTA:**

A partir del 1º de agosto de 2018, por Acuerdo PCSJA18-11068 del C.S. de la J., el Despacho vuelve a tener la denominación de su creación: Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple



JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ*

Calle 11 N° 9 - 28 Piso 5º TELEFAX: 2830077

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., noviembre 26 de 2018

Oficio J22PCyCM TJ18 N° 01306

Señores.

OFICINA JUDICIAL REPARTO.

Carrera 10 N° 14-33 Edificio Hernández Morales Molina.

E. S. D.

Bogotá.

Ref: **DESPACHO COMISORIO** con radicado N° 11001418902220180088500 DE **LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS CC N° 3.024.746** contra **JOSÉ DARIO AYALA BERNAL CC N° 19'208.156** y **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA NIT N° 900.319.628-0**

Asunto: Remisión expediente por falta de competencia atendiendo el factor territorial.

Como lo anuncia el asunto de la referencia, me permito comunicarle que el Despacho mediante proveído de fecha noviembre quince (15) de dieciocho (2018), negó el auxilio de la comisión, en consecuencia ordenó remitir las diligencias al Centro de servicios de la DESAJ, para que sea devuelto al Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá.

Anexos: Se remite el expediente en referencia original en 8 folios.

Cordialmente,

JOK
JULIETH ORTIZ R.
Secretario.



***NOTA:**

Entre mayo 1° de 2016 y julio 31 de 2018 el Juzgado estuvo transformado en el **Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**, por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687, PCSJA18-11035 y PCSJA18-11068 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. A partir del 1° de agosto de 2018 no tiene competencia para seguir tramitando los procesos de menor cuantía que serán remitidos a los Juzgados 33, 65, 67 y 84 Civiles Municipales de Bogotá.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



Fecha: 28/ene./2019

Asignacion por conocimiento previo.

Página 1

पुघट

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

४७१५

SECUENCIA: 4715

FECHA DE REPARTO: 28/01/2019 3:56:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 063 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

PARTE:

3024746

LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS SUZMAN CUBILLOS

01

OBSERVACIONES:

EYCPOI

FUNCIONARIO DE REPARTO

mtorress

TECH01
 0000000000

v. 2.0

५१७



29 ENE. 2019

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).
Bogotá, D.C., 25 FEB. de dos mil diecinueve

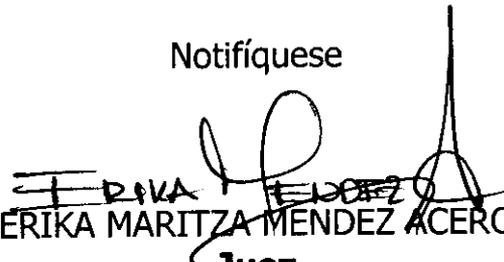
52

Referencia: 110014003081-2018-0093200

El anterior despacho comisorio sin diligenciar agréguese a los autos.

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio N°145,
pero comisionando únicamente al Alcalde Local de la Zona Respectiva
para la práctica de la diligencia ordenada en auto de fecha 19 de julio
de 2018.

Notifíquese


ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

l.a.g

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No. 19
del 20 FEB. de 2019, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4- Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 034

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

H A C E S A B E R

Que, dentro del proceso ejecutivo seguido del VERBAL No.110014003058 2013 01096 00 (JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ De, LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, identificado con C.C. No 3.024.746- – Contra – JOSE DARIO AYALA BERNAL, identificado con C.C. No 19.208.156 y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA, identificada con NIT No 900.319.628-0, se profirieron los siguientes autos de fechas diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) y veinticinco (25) de febrero de 2019, donde:

Se decretó el **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-516569**, denunciado como de propiedad de la demandado señor **JOSE DARIO AYALA BERNAL, identificado con C.C. No 19.208.156**, para lo cual **se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL de la Zona Respectiva de esta ciudad** con amplias facultades para la realización de la diligencia como encargados de la práctica de medidas cautelares. Conforme lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, incluso para fijar honorarios y designar auxiliar de la justicia, que esté inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia de los autos que ordenan la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el (la) Doctor (a) **JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **14.240.976 de Ibagué - Tolima** y portador (a) de la tarjeta profesional No. **112.430** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

LEONARDO PARROTA MEZA
SECRETARIO

D.K.B

Stamp and signature area containing the text: "SECCION OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ", "SECRETARÍA", "Fecha y Retiro", and "Funcionario que..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195230186001

Fecha: 18-09-2019

20195230186001

Bogotá, D.C.

Doctor
LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá, Transformado Transitoriamente en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá
Calle 12 No. 9 – 55 Interior 1 Piso 4 Edificio Kaysser
Ciudad

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

23286 10OCT'19 AM 9:15

Referencia: Despacho Comisorio No. 034

Proceso Ejecutivo seguido de Verbal No. 2013 – 01096

Demandante: **LUIS ERNESTO GUZMÁN CUBILLOS**

Demandado: **JOSÉ DARÍO AYALA BERNAL Y CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ AYALA**

Respetado doctor:

De manera atenta me permito hacer devolución del despacho comisorio arriba indicado, con todos sus insertos, haciendo saber que en días pasados se programó y practicó la diligencia judicial comisionada por parte de esta Alcaldía Local, conforme se acredita con acta adjunta, con lo cual se da cumplimiento a la orden judicial.

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Anexo: Veintiún (21) folios

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Asesor Despacho



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO No. 034 DE DOCE (12) DE MAYO DE 2019; PROVENIENTE DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE PROCESO VERBAL No. 2013 - 01096. DEMANDANTE: LUIS ERNESTO GUZMÁN CUBILLOS. DEMANDADO: JOSE DARIO AYALA BERNAL Y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA. RADICACIÓN INTERNA No. 2019 - 521 - 010886 - 2

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los DIECISIETE (17) DÍAS del mes de SEPTIEMBRE de 2019, siendo la fecha y hora señaladas dispuestas por el Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero, una vez se avocó conocimiento del despacho comisorio, para la realización de la práctica de la diligencia comisionada de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el señor Alcalde Local comisionado da apertura a la diligencia comisionada en el despacho de la Alcaldía Local, para lo cual procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor ENRIQUE CACERES MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79,729.789 de Bogotá, en asocio con el abogado contratista FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO, identificado con cédula de Ciudadanía No 1.015.396.314 de Bogotá, abogados de la Alcaldía Local designados para estas diligencias, quienes prometen cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para la práctica de la respectiva diligencia. Se advierte que el despacho comisorio permite la designación de Auxiliar de la Justicia en la modalidad de Secuestre, para lo que se llama a la firma AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, la cual se hace presente para otra diligencia que concurre en esta misma fecha, se ha hecho presente por intermedio de su Representante Legal, señora EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.477.113 de Bogotá, a quien se le juramenta y promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, DESIGNÁNDOLA Y POSESIONÁNDOLA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, y autorizándosele para actuar en la presente diligencia, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que se le imponen, autorizándola en consecuencia a ejercer para lo de su cargo, quien al ser preguntada sobre su información de contacto manifiesta: "Mi dirección es Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 223, Teléfono 316 - 279 47 43". Se aporta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma designada como Secuestre y carta de autorización para la presente actuación suscrita por la respectiva Representante Legal de la empresa. Se verifica que la empresa en mención se encuentra Activa para el ejercicio del cargo, por lo cual se le autoriza a la delegada a ejercer el cargo de Secuestre, para lo cual promete cumplir bien y fielmente con los deberes que como Auxiliar de la Justicia le corresponden. Se ordena hacer presencia en el lugar de la comisión, esto es, la Carrera 5 No. 46 - 37, lugar al que previamente se acuerda que los interesados hagan presencia, presentándose en el sitio al efecto el abogado JOSÉ RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 14.240.976 de Ibagué, Tolima, con Tarjeta Profesional No. 112.430 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial reconocido de la parte demandante, quien también se encuentra presente, señor LUIS ERNESTO GUZMÁN CUBILLOS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 3.024.746 de Funza, Cundinamarca. Acto seguido el apoderado especial aporta en dos (2) folios útiles vueltos ejemplar a fecha 13 de septiembre de 2019, del Certificado de Tradición y Libertad No. 50C - 516569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, que corresponde al inmueble localizado en la Carrera 5 No. 46 - 37, Dirección Catastral KR 5 46 37, correspondiente a Lote de terreno con una extensión superficial de 262 metros cuadrados, cuyos linderos son: por el frente u oriente, en extensión de 10,00 metros con la Carrera 5; por el Norte, en 27,40 metros con el lote No. 60 de propiedad de Jacob Casij Palencia; por el Occidente en extensión de 8,65 metros con el Lote No. 68 de Rosa María Cortés, y por el Sur, en 16,50 metros con el Lote No. 62 en 11,75 metros con los Lotes No. 66 y 67 de Olarte, información obtenida del Certificado de Tradición y Libertad, cuya Anotación No. 16 da cuenta de la inscripción de la medida de Embargo Ejecutivo con Acción Personal dentro del Proceso seguido ante el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Proceso del cual deriva la presente comisión. Se ordena agregar el Certificado de Tradición y Libertad a las piezas documentales. Ya en el lugar de la diligencia se constata que se trata de un lote de terreno sin construcción alguna levantada, con señales evidentes de abandono, cubierto de pastizal y cercado con reja y puerta metálicas con cadenas fijadas con candados, inmueble que no se encuentra habitado y que evidencia descuido. Acto seguido el apoderado especial de la parte demandante manifiesta que insiste en la práctica de la diligencia y que si es necesario, dispone de los medios para cubrir los servicios de cerrajería a fin de que se practique legalmente el allanamiento del predio. Para tales fines el apoderado especial de la parte interesada en la medida manifiesta que pone a disposición los servicios del señor MISAEL ENRIQUE SÁNCHEZ AVELLANEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.941.308 de Bogotá, de oficio Cerrajero, dispuesto por la parte actora para la realización de la diligencia. Una vez lo anterior, se solicita acompañamiento policivo uniformado, convocando a personal de la Policía Nacional, haciéndose presentes los señores Uniformados Patrullera ERIKA AMADO y Patrullero ANDRÉS MARTÍNEZ, adscritos al Cuadrante 43 del CAI Granada de la Policía Nacional, a quienes se les explica del procedimiento y se les hace saber que conforme a la orden judicial, y por encontramos en un predio abandonado, se debe practicar el allanamiento. A continuación se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial reconocido de la Parte demandante, quien se pronuncia así: "Como quiera que nos encontramos en el lugar indicado en la comisión, y como quiera que no hay quién nos atiende la diligencia por tratarse de un inmueble en estado de abandono, solicito al despacho comisionado continuar con el objeto material de la comisión judicial encomendada, procediendo a decretar en legal forma el secuestro del inmueble, una vez sea descrito y alinderado, y se haga entrega del mismo a la Auxiliar de la Justicia en los términos de Ley, para lo cual



26

solicito se practique el allanamiento en debida forma, contando para ello con los medios y con el acompañamiento policivo uniformado aquí presente". Una vez lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 112 del Código General del Proceso, SE ORDENA PRACTICAR EL ALLANAMIENTO EN LEGAL FORMA DEL INMUEBLE, A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL OBJETO MATERIAL DE LA COMISIÓN. Por la Alcaldía considerando que no hay oposición alguna por el momento y que la persona que atiende la diligencia, es la demanda, dentro del proceso de origen, se hace proceder continuar con la presente diligencia, para lo cual se autoriza al auxiliar de la a identificar, describir y alinderar el inmueble, objeto de la comisión, lo cual hace así: "Se trata de un lote de terreno, ingresamos por reja metálica, en mal estado, se evidencia que es un lote que se encuentra sin construcción alguna, el cual en su frente presenta una parte en ladrillo y otra parte con reja metálica, en su interior se observa maleza y se encuentra libre de personas, animales y cosas, en estado de abandono, no cuenta con divisiones alteras, y sus linderos son: por el Norte, con pared estructural que lo separa de inmueble contiguo de la misma manzana, al parecer Lote No. 60, hoy con nomenclatura 46-49; por el Sur, con pared medianera que lo separa de inmueble contiguo construido de la misma manzana, al parecer Lote No. 62, hoy con nomenclatura 46-25; por el Occidente, con lote contiguo de la misma manzana, muro medianero colindante; y por el Oriente, que es su frente, con paso peatonal que lo separa de la Carrera 5; el inmueble se encuentra en estado visible de abandono y no se advierten acometidas de servicios públicos". Surtido lo anterior, y considerando que de momento no media oposición alguna, se DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRADO EL INMUEBLE LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICARIA DE 262 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON: POR EL FRENTE U ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE 10,00 METROS CON LA CARRERA 5; POR EL NORTE, EN 27,40 METROS CON EL LOTE NO. 60 DE PROPIEDAD DE JACOB CASIJ PALENCIA; POR EL OCCIDENTE EN EXTENSIÓN DE 8,65 METROS CON EL LOTE NO. 68 DE ROSA MARÍA CORTÉS, Y POR EL SUR, EN 16,50 METROS CON EL LOTE NO. 62 EN 11,75 METROS CON LOS LOTES NO. 66 Y 67 DE OLARTE, INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 No. 46 - 37, DIRECCIÓN CATASTRAL KR 5 46 37, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C - 516569 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO. Una vez se decreta el secuestro legal del inmueble objeto de la comisión, se hace entrega del mismo a la Auxiliar de la Justicia, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado y procedo a lo de mi cargo en cabeza de la empresa que legalmente represento". Se deja constancia que el procedimiento fue acompañado, en todo momento por personal policivo. Se practica cambio de candados y se aseguran las cadenas de la puerta y reja frontales, y las llaves de los mismos se quedan bajo custodia judicial en cabeza de la Auxiliar de la Justicia. Se asignan como honorarios a la auxiliar de la justicia por valor de DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, ESTO ES, LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$276.000,00), pagaderos al cierre de la diligencia por la parte demandante e interesada en la misma. Se cubren gastos de servicio de cerrajería por la parte interesada. Se hace constar que se contó con acompañamiento policivo uniformado durante el desarrollo de la diligencia. De esta manera se da cumplimiento al objeto material de la comisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, siendo las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), por quienes en ella intervinieron.

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local

JOSÉ RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
Aporado Judicial Parte Demandante

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
Secuestre
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS

LUIS ERNESTO GUZMÁN CUBILLOS
Demandante

MISAELE ENRIQUE SÁNCHEZ AVELLANEDA
Cerrajero

FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO
Abogado Alcaldía Local

ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Secretario Ad Hoc



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-516569

EX

Pagina 1

Impreso el 13 de Septiembre de 2019 a las 10:40:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-08-1979 RADICACION: 79063613 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0090OYSY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 262. MTS2 Y CUYOS LINDEROS SON;POR EL FRENTE U ORIENTE:EN EXTENSION DE 10.00 MTS CON LA CARRERA 5.POR EL NORTE:EN 27.40 MTS CON EL LOTE # 60 DE PROPIEDAD DE JACOB CASIJ PALENCIA.POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 8.65 MTS CON EL LOTE # 68 DE ROSA MARIA CORTES Y POR EL SUR: EN 16.50 MTS CON EL LOTE # 62 EN 11.75 MTS CON LOS LOTES # 66 Y 67 DE OLARTE.....

COMPLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 5 46-37
- 2) KR 5 46 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1235384

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-12-1957 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4667 del: 24-10-1957 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COSIJ PALENCIA JACOB

A: AVELLA D MARCO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-11-1964 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4678 del: 06-11-1964 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

AVELLA D MARCO ANTONIO

A: ABISAMBRA FELIPE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-06-1965 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1835 del: 11-05-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

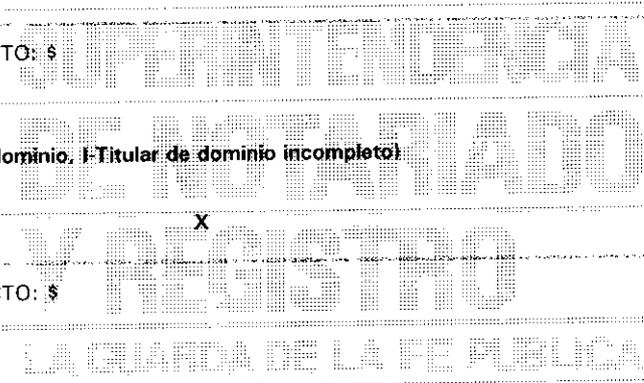
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABISAMBRA FELIPE

A: DURAN BLANCO DANIEL X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1967 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-516569

Pagina 3

Impreso el 13 de Septiembre de 2019 a las 10:40:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MARCO ANTONIO 393
A: MERY VDA DE MOLINA ROSA C:22221501 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-1997 Radicacion: 1997-111952 VALOR ACTO: \$ 37,031,000.00
Documento: ESCRITURA 706 del: 03-12-1997 NOTARIA 1 de YARUMAL
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY VDA DE MOLINA ROSA 17018819 X
A: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-05-2000 Radicacion: 2000-33009 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2594 del: 02-11-1999 NOTARIA 41 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y CUATRO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE 17018819
A: MERY AMBRA OLGA CONSUELO 52770896 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-03-2012 Radicacion: 2012-21765 VALOR ACTO: \$ 206,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6684 del: 06-12-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY AMBRA OLGA CONSUELO 52770896
A: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LIMITADA 9003196280 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101828 VALOR ACTO: \$ 220,229,000.00
Documento: ESCRITURA 5408 del: 16-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LIMITADA 9003196280
A: AYALA BERNAL JOSE DARIO 19208156 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-09-2014 Radicacion: 2014-79693 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2250 del: 01-09-2014 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF:2013-1096 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO 3024746
A: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LIMITADA 9003196280

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-04-2018 Radicacion: 2018-30106 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 417 del: 09-04-2018 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2013-01096-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO 3024746



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119353792EFF2C

16 DE JUNIO DE 2019 HORA 08:58:47

0119353792

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 6,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 12 B NO. 9-20 OF.223 ED VASQUEZ

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12B NO. 9-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANGUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015.

69

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANTUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
POR EL NO: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

IFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NUMERO
2	2016/07/28	ASAMBLA DE ACCIONISTAS	2016/08/08	02002071
SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/13	02002023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO: LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACION Y EL AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCIAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERIA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPANIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCETERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCIAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

60

812 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7930 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRAJOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE DE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

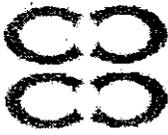
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

67



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119353792EFF2C

10 DE JUNIO DE 2019 HORA 08:58:47

0119353792

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

67

Bogotá, D.C., septiembre seis (6) de 2019

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No. 034, proveniente de Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá Transformado Transitoriamente en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, radicado por ante esta Localidad bajo el número 2019-521-010886-2, para lo de su competencia a fin de fijar fecha y hora para adelantar diligencia judicial comisionada, dentro de plan interno de descongestión.


ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Abogado Contratista

Bogotá, D.C., septiembre seis (6) de 2019

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Visto el informe anterior avócase conocimiento de la comisión judicial indicada y para tal efecto fíjese como fecha para la continuación de la diligencia judicial el próximo **MARTES DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2019** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P. M.)**.

CÚMPLASE


HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local


Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Asesor Despacho



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4- Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 034

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

H A C E S A B E R

Que, dentro del proceso ejecutivo seguido del VERBAL No.110014003058 2013 01096 00 (JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ De, LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, identificado con C.C. No 3.024.746- – Contra – JOSE DARIO AYALA BERNAL, identificado con C.C. No 19.208.156 y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA, identificada con NIT No 900.319.628-0, se profirieron los siguientes autos de fechas diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) y veinticinco (25) de febrero de 2019, donde:

Se decretó el **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-516569, denunciado como de propiedad de la demandado señor **JOSE DARIO AYALA BERNAL, identificado con C.C. No 19.208.156**, para lo cual **se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL de la Zona Respectiva de esta ciudad** con amplias facultades para la realización de la diligencia como encargados de la práctica de medidas cautelares. Conforme lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, incluso para fijar honorarios y designar auxiliar de la justicia, que esté inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia de los autos que ordenan la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el (la) Doctor (a) **JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **14.240.976 de Ibagué - Tolima** y portador (a) de la tarjeta profesional No. **112.430** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

LEONARDO LARROTA BEZA
SECRETARIO





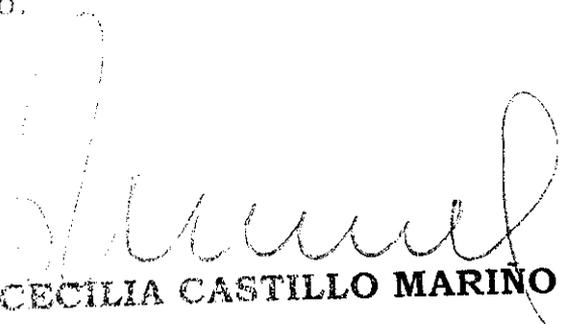
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo N° 11001400305820130109600

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-516569, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y al Alcalde Local zona respectiva de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJBTC8-15 del 02 de marzo de 2018, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se otorga a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, incluso la de relevar y designar secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2),



ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.99 23 de Julio de
2018, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M



PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

2
64

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

28

Impreso el 03 de Mayo de 2018 a las 07:31:28 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

El turno 2018-30106 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 516569

DE REGISTRO: 60C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA00900YSY
BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DEL INMUEBLE
CALLE 5 46-37
46 37 (DIRECCION CATASTRAL)

CON: Nro 16 Fecha: 24-04-2018 Radicacion: 2018-30106 VALOR ACTO: \$
OFICIO 417 del: 09-04-2018 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ACCION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2013-01096-00 (MEDIDA CAUTELARI)

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MAN CUBILLOS LUIS ERNESTO 3024746
A BERNAL JOSE DARIO 19208166 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

todo debe comunicarse al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Matricula Calificada: [Firma] El Registrador:
[Firma]

[Firma]
2018

SECRETARIA DE NOTARIAS
Y REGISTRADORA PRINCIPAL



JUZGADO OCHENTAVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Ejecutivo N° 11001400306820130109600

DEMANDANTE: LUIS GUZMAN CUBILLOS

**DEMANDADO: JOSE DARIO AYALA BERNAL y
CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador Ad Litem, quien representa a los demandados se notificó del mandamiento de pago, personalmente, quien dentro del término legal, contestó la demanda pero no propuso excepción de mérito alguna.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. **LUIS GUZMAN CUBILLOS**, por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de los demandados **JOSE DARIO AYALA BERNAL y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA**.

2. Por auto de fecha 14 de febrero del 2017 (fl.10 cdno.1), este Despacho judicial, libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra de los mencionados demandados por las sumas allí escritas.

Los demandados no hicieron oposición a lo prescrito por el despacho judicial, por no ser ellas

parte interesada en el asunto, en la

63



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4° del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$1.300.000,00.

QUINTO.- EXPEDIR a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo, para los fines que tengan a bien.

NOTIFIQUESE (2).

CECILIA CASTILLO MARIÑO

BOGOTÁ, D.C.
de Julio de



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten mark resembling 'X' or '10'

Certificado generado con el Pin No: 190717913521854543

Nro Matrícula: 50C-516569

Pagina 1

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 02:49:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-08-1979 RADICACIÓN: 79063613 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1899

CODIGO CATASTRAL: AAA00900YSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 262. MTS2 Y CUYOS LINDEROS SON: POR EL FRENTE U ORIENTE EN EXTENSION DE 10.00 MTS CON LA CARRERA 5. POR EL NORTE EN 27.40 MTS CON EL LOTE # 60 DE PROPIEDAD DE JACOB CASIJ PALENCIA. POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 8.85 MTS CON EL LOTE # 88 DE ROSA MARIA CORTES Y POR EL SUR: EN 16.50 MTS CON EL LOTE # 62 EN 11.75 MTS CON LOS LOTES # 66 Y 67 DE OLARTE.....

COMPLEMENTACION:

DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 5 46 37 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 5 46-37

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

50C - 1235384

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-1957 Radicaci3n: 0

Doc: ESCRITURA 4667 del 24-10-1957 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COSIJ PALENCIA JACOB

A: AVELLA D MARCO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-11-1964 Radicaci3n: 0

Doc: ESCRITURA 4678 del 06-11-1964 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA D MARCO ANTONIO

A: ABISAMBRA FELIPE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-06-1965 Radicaci3n: 0

Doc: ESCRITURA 1835 del 11-05-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABISAMBRA FELIPE

A: DURAN BLANCO DANIEL

X

6
13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717913521854543

Nro Matrícula: 50C-516569

Página 2

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 02:49:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-1967 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2166 del 05-06-1967 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN BLANCO DANIEL

A: DAZA DE SOLER ANA LUCIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-1969 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4747 del 01-09-1969 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA DE SOLER ANA LUCIA

A: DELGADO DE MERY GRACIELA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-08-1979 Radicación: 7963613

Doc: ESCRITURA 5141 del 04-08-1979 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$183,400

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO DE MERY GRACIELA

A: MERY FERNANDEZ CARLOS

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-07-1986 Radicación: 1983-57343

Doc: ESCRITURA 3701 del 03-06-1983 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$267,764

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY FERNANDEZ CARLOS

C.C.17.019.544

A: MERY ARISTIZABAL ALFREDO

X C:17018819

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-11-1989 Radicación: 1989-77589

Doc: ESCRITURA 8472 del 17-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE

CC# 17018819

A: HERRERA MARCO ANTONIO

CC# 393

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-1989 Radicación: 1989-77590



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717913521854543

Nro Matrícula: 50C-516569

Pagina 3

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 02:49:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 9153 del 10-11-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 8472 DEL 17-10/89 NOTARIA 5. SENTIDO EXTENSION TERRENO ES DE.262 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE

CC# 17018819

C.C.17.018.819

A: HERRERA MARCO ANTONIO

CC# 393

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-11-1990 Radicación: 1990-69860

Doc: ESCRITURA 9570 del 01-11-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.100.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MARCO ANTONIO

CC# 393

A: MERY VDA DE MOLINA ROSA

X C:22221501

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-1997 Radicación: 1997-111952

Doc: ESCRITURA 706 del 03-12-1997 NOTARIA 1 de YARUMAL

VALOR ACTO: \$37.031.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY VDA DE MOLINA ROSA

A: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE

CC# 17018819

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-05-2000 Radicación: 2000-33009

Doc: ESCRITURA 2594 del 02-11-1999 NOTARIA 41 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y CUATRO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY ARISTIZABAL ENRIQUE

CC# 17018819

A: MERY AMBRA OLGA CONSUELO

CC# 52770896

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-03-2012 Radicación: 2012-21765

Doc: ESCRITURA 6684 del 06-12-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$206.000.000

ESPECIFICACION: PERMUTA: D144 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERY AMBRA OLGA CONSUELO

CC# 52770896

A: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LIMITADA

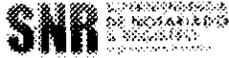
NIT# 9003196280X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-10-2012 Radicación: 2012-101828

Doc: ESCRITURA 5408 del 16-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$220.229.000





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717913521854543

Nro Matrícula: 50C-516569

Pagina 4

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 02:49:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LIMITADA

NIT# 9003196280

A: AYALA BERNAL JOSE DARIO

CC# 19208156 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-09-2014 Radicación: 2014-79693

Doc: OFICIO 2250 del 01-09-2014 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF.2013-1096

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO

CC# 3024746

A: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LIMITADA

NIT# 9003196280

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-04-2018 Radicación: 2018-30106

Doc: OFICIO 417 del 09-04-2018 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2013-01096-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO

CC# 3024746

A: AYALA BERNAL JOSE DARIO

CC# 19208156 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-11-1990
LO INCLUIDO EN NOMBRES VALE. CGO: 540/IUO
Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-14/745 Fecha: 06-10-2014
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-14/745.(ABOGA255).(ART.59 LEY 1579/2012).

9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717913521854543

Nro Matrícula: 50C-516569

Página 5

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 02:49:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-469629

FECHA: 17-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá, D.C. - Colombia

RECORDO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convenciones
del Consejo de Equidad de Género y Competencia Municipal)
BOGOTÁ D.C. 2011

BOGOTÁ D.C. TEL: 0100 4003001-2018-0009200

BOGOTÁ D.C. COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

BOGOTÁ D.C. ALTERNATIVA DE DESARROLLO URBANO 1945
BOGOTÁ D.C. ALTERNATIVA DE DESARROLLO URBANO 1945
BOGOTÁ D.C. ALTERNATIVA DE DESARROLLO URBANO 1945
BOGOTÁ D.C. ALTERNATIVA DE DESARROLLO URBANO 1945

07 de abril 2024

76

SEÑOR
JUEZ EL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVENCIDO TRANSITORIAMENTE EN 63 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUEBLE
E. S. D.

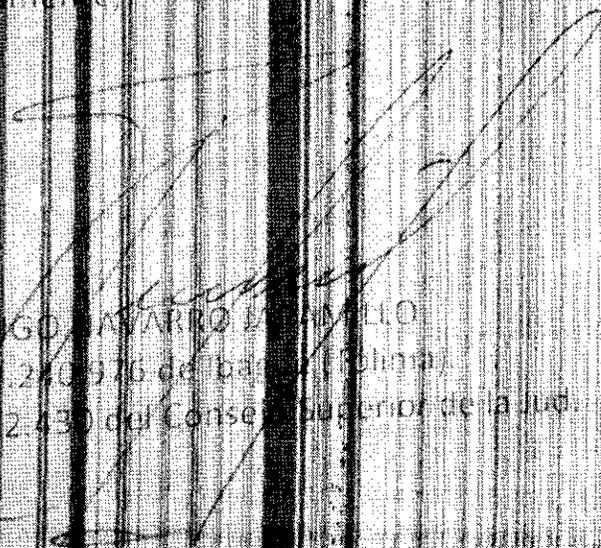
Ref: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 2013-01096
De: LUIS GUZMÁN CUBILLOS
Contra: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ AYALA LTDA Y JOSE DARIO AYALA BERNAL

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO en mi calidad de apoderado de la parte actora,
solicito muy respetuosamente se oficie al auxiliar de la justicia con el fin de que rinda
informe sobre la gestión con el sequestre del inmueble según despacho comisorio No. 034
del 17 de mayo de 2019.

La comunicación puede ser enviada a la dirección aportada con la aceptación del cargo
según registro de Cámara de Comercio a la dirección calle 12 B No. 9-20, oficina 223 edificio
Vasquez Bogotá D.C.

Correo electrónico: ag.auxilio.dejusticia@gmail.com

Respetuosamente,



JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C. No. 240.976 de Bogotá (Colima)
T. P. No. 12.430 del Consejo Superior de la Jud.

77

Resp. civil extracontractual No.2013-1096

Rodigo Navarro Jaramillo <rnj.abogado@gmail.com>

Mié 7/04/2021 12:28 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (357 kB)

Memoriaj juzg.63 peq causas.pdf;



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 7 MAYO 2021

Referencia: 110014003081-2013-01096-00

1.- El Despacho Comisorio No. 034 del 2 de mayo de 2019, debidamente diligenciado, se agrega a los autos al tenor de lo normado en el artículo 40 del CGP, para los fines legales pertinentes.

2.- Requerir al secuestre – AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS-, para que en el término de cinco (5) días al recibo de la presente comunicación rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del
10 MAYO 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO
63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp 3227476931

Telegrama 0088

Señor(a):
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
REP LEGAL EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
CALLE 12 B # 9-20 OFI 223

REF.- EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01096 de LUIS ERNESTO GUZMAN
CUBILLOS vs JOSE DARIO AYALA BERNAL

Cordial saludo

En cumplimiento al auto de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021), le comunico que fue requerido dentro del proceso de la referencia; para que rinda informe dentro de la labor encomendada como secuestre, para lo cual deberá comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevará aceptación del cargo. **So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.**

Se le remite comunicación, de conformidad a lo ordenado por el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Cualquier comunicación se debe enviar al correo institucional del Despacho mencionado
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SECRETARIO (A)
LIZETH JOHANA ZIPA PAEZ

